

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1992/S-1/SR.4
5 de febrero de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

Primer período extraordinario de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA CUARTA SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 14 de agosto de 1992, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. WALKER (Australia)

más tarde, Sr. SOLT (Hungría)

SUMARIO

Carta de fecha 5 de agosto de 1992 dirigida al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (continuación)

Informe al Consejo Económico y Social sobre el primer período extraordinario de sesiones

Clausura del período de sesiones

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse a un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.92-13265/9216f (S)

Se declara abierta la sesión a las 15.30 horas.

CARTA DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 1992 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO DE DERECHOS HUMANOS POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS EN GINEBRA (tema 3 del programa) (continuación) (E/CN.4/1992/S-1/2 a 7; E/CN.4/1992/S-1/NGO/1 y 2; E/CN.4/1992/S-1/L.2; E/CN.4/Sub.2/1991/55; S/24365; M/CCPR/92/16)

1. El Sr. CENKO (Observador de Albania), interviniendo con arreglo al párrafo 69 del reglamento, dice que ya era hora de que la Comisión de Derechos Humanos reaccionara a las peticiones que le fueron dirigidas en relación con la muy grave situación imperante en la antigua Yugoslavia. La trágica situación de violación en masa de los derechos humanos existente en ese país es consecuencia de la agresión serbia contra Estados soberanos reconocidos internacionalmente, agresión cuyo caso más extremo es el de Bosnia y Herzegovina, donde las violaciones citadas adquieren caracteres de genocidio.

2. A la delegación de Albania le preocupa el hecho de que los centros del conflicto se hallen próximos a las fronteras albanesas, así como el hecho de que una población de 3 millones de albaneses étnicos viva en la antigua Yugoslavia, 2 millones de ellos aproximadamente en Kosovo. Los actos criminales cometidos por las fuerzas armadas serbias en Bosnia y Herzegovina son de una crueldad inimaginable. La Comisión debe tomar todas las medidas a su alcance para poner fin a la agresión serbia alentada por el nacionalismo ciego y para ayudar a impedir que el conflicto armado se extienda a otras regiones, incluida Kosovo, donde la crisis yugoslava se manifestó con 10 años de antelación.

3. La región de Kosovo, cuyos habitantes son en un 90% albaneses étnicos, está desde hace mucho tiempo sometida al terror impuesto por el ejército, la policía y las fuerzas de ocupación paramilitares serbias. Los derechos humanos y los derechos nacionales de los habitantes de Kosovo, garantizados por la Constitución yugoslava de 1974, en la que se estableció que Kosovo era parte de la federación yugoslava, están siendo violados. Serbia ha establecido un sistema de apartheid por la fuerza de las armas y mantiene un sangriento estado de sitio que ha provocado numerosas víctimas entre la población civil; Serbia pretende fundamentar sus actos inhumanos en presuntos derechos históricos. Hasta la fecha, los albaneses han resistido con paciencia las provocaciones serbias, pero habida cuenta de la grave situación planteada, el conflicto armado en Kosovo parece inminente.

4. La delegación de Albania está de acuerdo en que la Comisión apruebe una resolución pero considera que además debería debatir la situación de los derechos humanos en Kosovo y en otros puntos de la antigua Yugoslavia. El nombramiento de un relator especial constituye un paso esencial en este sentido.

5. Los albaneses de Kosovo son los únicos europeos que viven actualmente bajo un régimen de apartheid. La solución de la cuestión albanesa en la antigua Yugoslavia es requisito previo para cualquier solución duradera de la crisis yugoslava. El reconocimiento del derecho de los albaneses de Kosovo a la autodeterminación es condición previa para el disfrute efectivo de los

derechos humanos y las libertades fundamentales tal y como éstos se definen en los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que Yugoslavia es Parte. Parece imposible que los albaneses acepten seguir viviendo bajo el yugo serbio.

6. Al igual que ocurre en Bosnia y Herzegovina, la política expansionista y colonialista aplicada por Serbia en Kosovo tiene como objeto el desplazamiento en masa y la "limpieza étnica", con miras a la creación de la gran Serbia. Para fomentar la partida de los albaneses de Kosovo, las autoridades serbias les someten a presiones políticas, económicas y sociales, a un flagrante terrorismo étnico y a un terrorismo de Estado sin precedentes. Las consecuencias más evidentes de esa política de segregación racial son la exclusión de los albaneses de todos los órganos gubernamentales, la dominación ejercida por la minoría serbia y montenegrina, que constituye únicamente el 10% de la población de Kosovo, los malos tratos, los asesinatos y la cesantía laboral de los albaneses, el desmantelamiento del sistema jurídico, la denegación a los albaneses de todos sus derechos y la destrucción de su identidad cultural y nacional.

7. En vista de todo ello, la delegación de Albania insta a la Comisión a que adopte medidas eficaces en Kosovo con el fin de resolver el conflicto mediante el diálogo y de que se levante el sitio allí existente y se retiren todas las fuerzas militares, policíacas y paramilitares. Por su parte, el Gobierno de Albania apoyará los esfuerzos de la comunidad internacional encaminados a detener la guerra en Bosnia y Herzegovina, hacer posible la desmilitarización de Kosovo y garantizar el respeto de los derechos humanos y el derecho del pueblo albanés a la autodeterminación.

8. El Sr. GUNDUZ AKTAN (Observador de Turquía), interviniendo con arreglo al párrafo 69 del reglamento, dice que lo que tiene lugar en Bosnia y Herzegovina es una guerra de agresión impuesta por la vecina Serbia. Si no se pone fin a este estado de cosas, las violaciones de los derechos humanos continuarán. Según fuentes dignas de crédito, los serbios de Bosnia y Herzegovina controlan militarmente más de las dos terceras partes del país, y los musulmanes y croatas bosnios han sido asesinados, matados de hambre, desarraigados y tratados de manera inhumana. Las negociaciones concertadas entre las partes no han conseguido establecer ceses del fuego y han permitido a los serbios continuar ampliando las zonas que controlan. En tales circunstancias, el Consejo de Seguridad es el único órgano competente para detener la agresión en Bosnia y Herzegovina, y todavía no ha cumplido su obligación en tal sentido. Los debates en la Comisión no deben servir como pretexto para que el Consejo de Seguridad eluda el cumplimiento de su obligación.

9. El proyecto de resolución (E/CN.4/1992/S-1/L.2) tiene muchas deficiencias que plantean varias dudas: no se centra en Bosnia y Herzegovina como país en el que se está produciendo la tragedia; no nombra al agresor o a las víctimas y con ello aplica el mismo rasero a los agresores y a las víctimas, al igual que hiciera el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) en sus declaraciones públicas; y además pretende desconocer hechos que hace meses que resultan evidentes. En consecuencia, la delegación de Turquía teme que el agresor se sienta libre para continuar llevando a cabo su agresión en Bosnia y para ampliarla posteriormente. El único resultado positivo que cabe esperar de la resolución es el de la información que se proporcionará sobre a quién incumbe la responsabilidad de que esa situación de salvajismo continúe.

10. La posición de la comunidad internacional, que equivale a permitir que la agresión continúe mientras se intenta poner coto a los abusos en materia de derechos humanos, no conducirá a ningún lado. A menos que se cambie radicalmente de posición, la Comisión pronto volverá a reunirse para debatir sucesos que se estarán produciendo en otra parte de la antigua Yugoslavia.

11. El Sr. PHEKO (Congreso Panafricanista de Azanía), interviniendo con arreglo al artículo 70 del reglamento, dice que su delegación representa a un pueblo que ha padecido durante mucho tiempo los crímenes del apartheid y del genocidio y que por consiguiente entiende muy bien los sufrimientos del pueblo de Bosnia y Herzegovina. El Congreso Panafricanista de Azanía se siente horrorizado ante el concepto de "limpieza étnica" por considerarlo bárbaro y parecido al apartheid, que en 1973 fue declarado crimen de lesa humanidad en la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen del Apartheid elaborada por las Naciones Unidas, Convención que ha sido ratificada por 93 Estados.

12. Los derechos humanos son universales e indivisibles. La delegación del Congreso Panafricanista de Azanía confía en que todas las zonas del mundo amenazadas por el genocidio u otros crímenes de lesa humanidad serán objeto de la misma firme atención a fin de que se puedan neutralizar todas las amenazas que pesan sobre la paz internacional. Dicha delegación promete su apoyo moral a la Comisión en sus esfuerzos por acabar con el flagelo de la guerra en Bosnia y Herzegovina.

13. El Sr. OZADOVSKI (Observador de Ucrania), interviniendo con arreglo al artículo 69 del reglamento, dice que, como ya han señalado los representantes de varios países, las acciones militares en la antigua Yugoslavia van en aumento mientras que la situación humanitaria general allí existente empeora. La aparición de casi 2 millones de refugiados procedentes de distintos grupos étnicos es un indicio de que la tragedia yugoslava va en aumento. La delegación de Ucrania manifiesta su preocupación por el cruel trato de que ha sido objeto la población civil en las últimas semanas, incluidas personas de origen ucranio. Por ello apoyará todas las decisiones que adopten el Consejo de Seguridad y la Comisión.

14. En el período de sesiones en curso, la Comisión tiene la importante tarea de aprobar por consenso una declaración sobre la necesidad de poner fin a la "limpieza étnica" y a otras violaciones masivas de los derechos humanos. El Gobierno de Ucrania apoya la iniciativa de enviar un relator especial a las zonas de conflicto para que compile información con la que preparar un informe pormenorizado que permita a las Naciones Unidas adoptar medidas políticas y jurídicas eficaces para resolver el conflicto y los problemas de derechos humanos.

15. El Parlamento de Ucrania, animado por el deseo de hacer una contribución constructiva a la paz, decidió enviar un batallón ucranio a la antigua Yugoslavia como parte de la fuerza de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas; hay que señalar que ese contingente ha sufrido bajas considerables. El Gobierno de Ucrania manifestó ya su preocupación y alarma por las actividades de las facciones hostiles que actúan en Sarajevo y que produjeron las pérdidas ucranias, en violación de los principios del derecho

internacional. Dicho Gobierno exhorta a todas las partes involucradas en el conflicto que se desarrolla en Bosnia y Herzegovina y también a Serbia a que pongan fin incondicionalmente a todas las acciones hostiles contra las fuerzas de mantenimiento de la paz. Insta a todas las partes involucradas en el conflicto yugoslavo a que establezcan contactos, negocien con el apoyo de las Naciones Unidas y encuentren maneras de solucionar sus controversias. El Gobierno de Ucrania apoya la petición contenida en el proyecto de resolución de que todas las partes en el conflicto respeten las disposiciones de los Convenios de Ginebra en las regiones afectadas por la actividad militar.

16. El Sr. JAMAL (Observador de Tanzania) interviniendo con arreglo al artículo 69 del reglamento, manifiesta que su delegación da las gracias a los Estados Unidos por su iniciativa destinada a afrontar lo que en esencia es una crisis europea pero también es una crisis humana. El orador confía en que eso signifique que también se adoptarán medidas para hacer frente a las causas que siguen contribuyendo a la suma de miseria y sufrimientos humanos que conocen innumerables Estados Miembros de muchas partes del mundo a los que en los medios de información y de comunicación se cataloga de "mayoría silenciosa". Más cerca de la propia Tanzania, se sabe perfectamente bien lo que significa permanecer durante generaciones étnicamente encarcelado por obra de la fuerza bruta de una minoría enfeudada que priva a la mayoría de sus derechos políticos y de otros derechos humanos.

17. La delegación de Tanzania apoya plenamente la propuesta de que la Comisión nombre un relator especial responsable ante la Comisión, si bien ésta tendrá que decidir si es o no adecuado que dicho relator informe directamente al Consejo de Seguridad y al Secretario General. La persona designada para tal función debe ser equilibrada y objetiva y es evidente que necesitará contar con la protección especial de las Naciones Unidas. Aunque la cuestión es muy apremiante, es fundamental que las indagaciones sean amplias y profundas.

18. La República Federativa Socialista de Yugoslavia desempeñó un importante papel en el fomento y sostenimiento del Movimiento de los No Alineados, afrontando las realidades de la época sin perder por ello su identidad europea. Dio su apoyo al Sur y fue capaz de mantener estrechos vínculos con el Este y el Oeste. Debe aprovechar prudentemente la oportunidad que se le ofrece en la persona del relator especial de la Comisión y demostrar a éste de manera creíble su voluntad de poner fin a un conflicto improductivo. Cuanto antes comience el esfuerzo colectivo para resolver este problema, más corto será el tiempo necesario para iniciar el proceso de curación y antes recuperará Yugoslavia su dignidad y su orgullo. Una vez que Yugoslavia haya podido saborear los frutos de sus esfuerzos, estará en condiciones de demostrar que también el mundo en su conjunto puede efectuar progresos análogos. El éxito de Yugoslavia en el rumbo elegido por ella misma para alcanzar la unidad es necesario a fin de hacer que aumente la conciencia de los sufrimientos y la miseria existentes en numerosas partes del mundo y para ofrecer la promesa de acabar con unos y otra. Dicho triunfo es necesario para alentar a los favorecidos del mundo a que produzcan dirigentes que dediquen su atención a conseguir la igualdad de oportunidades en todo el mundo.

19. El Sr. VELASQUEZ (Observador de Panamá), interviniendo con arreglo al artículo 69 del reglamento, recuerda a los presentes el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el que se señala que todos los seres humanos "deben comportarse fraternalmente los unos con los otros". Esto conlleva la obligación de respetar a los otros como a hermanos sin distinción por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión o ideología; a la luz de la Declaración Universal, los crímenes de lesa humanidad cometidos por motivos de raza o religión tienen una importancia capital. La guerra de exterminio que se libra en la antigua Yugoslavia tiene por fundamento precisamente esos motivos.

20. La situación ha provocado alarma justificada en la comunidad internacional, en cuya memoria están todavía muy recientes las atrocidades de la segunda guerra mundial. Es imperativo que las Naciones Unidas eviten que vuelvan a producirse tales crímenes de lesa humanidad. El conflicto armado que tiene lugar en la antigua Yugoslavia ha pasado de ser una guerra civil a convertirse en una guerra contra los inocentes, y la delegación de Panamá observa con preocupación que los esfuerzos internacionales encaminados a conseguir una tregua han sido infructuosos y que la acción humanitaria internacional se ha visto obstaculizada. El orador recuerda que la antigua Yugoslavia firmó las convenciones internacionales que condenan el genocidio y la discriminación racial en todas sus formas.

21. El Gobierno de Panamá se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución propuesto por los Estados Unidos de América, preocupado y afligido por las violaciones de los derechos humanos y humanitarios más elementales que se están produciendo en la antigua Yugoslavia. Resulta imperativa una rápida solución de esos crímenes de lesa humanidad, que ponen en peligro la paz, la justicia y la libertad.

22. El Sr. GANAPATHY (Observador de Malasia), interviniendo con arreglo al artículo 69 del reglamento, elogia la oportuna y rápida convocación del actual período extraordinario de sesiones, lo que pone de relieve la gravedad del deterioro de la situación en la antigua Yugoslavia, y en particular la tragedia humana que se vive en Bosnia y Herzegovina. A estas alturas está claro que el concepto de "limpieza étnica" no es algo accidental que se haya producido en el curso de la guerra civil sino que tiene por objeto asegurar el establecimiento de zonas étnicamente puras a las que incorporar a la República Federal de Yugoslavia. Las posibles consecuencias de esto hacen pensar en la "solución final" que se ensayó hace más de cuatro decenios. La Comisión debe condenar a quienes perpetran ese odioso crimen de lesa humanidad, manifestar su repugnancia ante la práctica y la política de expulsión por la fuerza, y velar por el regreso de todos los refugiados en condiciones de seguridad y dignidad. Malasia invita a la Comisión a que inicie una investigación profunda de los crímenes de lesa humanidad y establezca el marco jurídico adecuado para juzgar a los responsables de ellos. Exhorta a la comunidad internacional a que aplique escrupulosamente la resolución 757 (1992) del Consejo de Seguridad.

23. La resolución más reciente del Consejo de Seguridad sobre Bosnia y Herzegovina está muy lejos de ajustarse a lo que exige la continuación de las flagrantes violaciones de derechos humanos. Malasia pedirá al Presidente del

Consejo de Seguridad que convoque al Consejo para celebrar un debate sobre la situación de Bosnia y Herzegovina, con la esperanza de que el Consejo se decida a actuar de acuerdo con el Artículo 42 de la Carta de las Naciones Unidas. La comunidad internacional debe determinar las causas profundas del conflicto y hallar una solución política duradera.

24. Malasia no reconocerá a la República Federal de Yugoslavia como heredera de la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia mientras la primera no cumpla plenamente las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a Bosnia y Herzegovina y reconozca la independencia, la soberanía, la integridad territorial y la unidad de Bosnia y Herzegovina, y mientras no se haya alcanzado un acuerdo sobre la sucesión entre los Estados de la antigua Yugoslavia. La comunidad internacional debe poner en entredicho el derecho de la República Federal de Yugoslavia a ser Miembro de las Naciones Unidas.

25. El proyecto de resolución sometido a la Comisión se debe endurecer más si se desea que tenga algún efecto en detener el deterioro de la situación en Bosnia y Herzegovina. Como protesta por la continuación de la agresión cometida por los serbios contra musulmanes y croatas inocentes en Bosnia y Herzegovina, Malasia ha roto las relaciones diplomáticas con la República Federal de Yugoslavia.

26. El Sr. BENHIMA (Observador de Marruecos), interviniendo con arreglo al artículo 69 del reglamento, se manifiesta complacido por la pronta convocación del período extraordinario de sesiones, que es prueba del deseo de los Estados Miembros de acabar con el grave conflicto que tiene lugar en la antigua Yugoslavia, especialmente en Bosnia y Herzegovina, y que está provocando una tragedia humana sin precedentes. Hay indicios de violaciones flagrantes y constantes de las disposiciones de los instrumentos internacionales de derechos humanos, la Carta de las Naciones Unidas y el derecho humanitario internacional. El mayor peligro reside en la política de "limpieza étnica" aplicada con el propósito de modificar la estructura demográfica de la región. Al igual que muchos otros Estados, Marruecos ha reconocido la soberanía de Bosnia y Herzegovina y condena todos los actos perpetrados en virtud del concepto de "limpieza étnica".

27. El Gobierno de Marruecos apoyó la imposición de sanciones amplias a Serbia y se felicitó por las resoluciones 770 (1992) y 771 (1992) del Consejo de Seguridad y por las resoluciones pertinentes que ayer aprobara la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.

28. El primer período extraordinario de sesiones de la Comisión debe culminar en un claro llamamiento al cese del fuego inmediato en la región, en el nombramiento de un relator especial con miras a poner fin a los crímenes cometidos en Bosnia y Herzegovina y a juzgar a los responsables de ellos, y en la exigencia del acceso irrestricto del CICR a todos los campos de detención y del regreso de los refugiados. Ninguna de las medidas propuestas por la Comisión será útil si no va acompañada de medidas políticas, como son el respeto de la integridad territorial de Bosnia y Herzegovina de acuerdo con la voluntad de su pueblo. El deterioro de la situación en la región exige a todos los miembros de la comunidad internacional que olviden momentáneamente sus discrepancias para salvar a las víctimas.

29. El PRESIDENTE anuncia que va a conceder la palabra a varias organizaciones no gubernamentales con arreglo al artículo 76 del reglamento.

30. La Sra. SIDEM-POULAIN (Federación Internacional de Derechos Humanos) manifiesta su confianza en que el procedimiento de celebrar períodos extraordinarios de sesiones se utilice en el futuro siempre que la situación lo exija, y lamenta que el actual período de sesiones no se convocara antes, habida cuenta del deterioro de la situación en la antigua Yugoslavia y del hecho de que la comunidad internacional fue ampliamente informada de ello por las organizaciones no gubernamentales.

31. La fundamentación étnica y religiosa de la guerra que se libra en el corazón de Europa y su ideología subyacente, la "pureza étnica", no pueden tolerarse y exigen la condena inmediata, además de acciones para detener el aumento de la agresión y de las violaciones de los derechos humanos, mitigar las consecuencias de ello y proteger a las víctimas actuales y potenciales, así como la adopción de medidas preventivas con miras al futuro consistentes en procesar, cuando sea necesario, a las personas responsables de crímenes de lesa humanidad.

32. El Sr. SOLT (Hungría) ocupa la Presidencia.

33. El Sr. MILOSEVIC (Movimiento Federalista Mundial) agradece al Movimiento Federalista Mundial que le haya permitido hacer uso de la palabra ante la Comisión en calidad de representante del pueblo serbio de Bosnia y Herzegovina. Sus opiniones no comprometen a esa organización en modo alguno. Agradece a los gobiernos su preocupación por el pueblo de Bosnia, que es el que más sufre con la guerra. Conviene recordar que la mitad de todos los refugiados de Bosnia son de origen serbio. Ninguna organización no gubernamental sería pretende que las autoridades serbias de Bosnia sean las únicas responsables de los acontecimientos que se producen en Bosnia. Las críticas efectuadas por algunos gobiernos tienen connotaciones políticas y no se deben a preocupaciones humanitarias.

34. En respuesta a determinadas acusaciones, el Gobierno serbio de Bosnia y Herzegovina afirma: que no hay campos de concentración en el territorio serbio de Bosnia y Herzegovina; que no se ha trasladado ninguno de tales campos para ocultar su existencia; que el Gobierno serbio de Bosnia y Herzegovina no ha practicado en su territorio ninguna operación de "limpieza étnica"; y que dicho Gobierno nunca se ha negado al control internacional de los campos de prisioneros de guerra existentes en su territorio.

35. El Gobierno de Serbia y Herzegovina acusa a las autoridades musulmanas y croatas de Bosnia de detener y maltratar a 40.000 serbios, la mayoría de ellos civiles, en 21 campos, de ejecutar sumariamente a más de 6.000 serbios, de rechazar la inspección internacional de los campos de detención y de obligar a más de 300.000 serbios a huir de sus hogares. Fuentes dignas de crédito indican que las autoridades musulmanas están empezando a utilizar armas químicas.

36. El Gobierno serbio de Bosnia y Herzegovina está dispuesto a detener la lucha de manera inmediata e incondicional, a abrir todos sus campos de detención a la inspección internacional y a clausurar todos esos campos

inmediatamente después de haberse procedido a un intercambio de prisioneros de guerra basado en el principio de "todos a cambio de todos". Ha decidido liberar a todas las personas heridas, las mujeres y los niños, y a todas las personas de más de 60 años, e invitar a las organizaciones humanitarias a que se hagan cargo de la dirección de todos los campos existentes en su territorio. Ha permitido el acceso a todos los campos y ha aceptado sin condiciones todas las sugerencias que se le han hecho para mejorar las condiciones de internamiento.

37. El 11 de agosto de 1992, la Asamblea del pueblo serbio de Bosnia y Herzegovina aprobó una declaración por la que se aceptan y apoyan todos los esfuerzos humanitarios que lleva a cabo la comunidad internacional, y el 12 de agosto aprobó una declaración sobre la organización política, social y estatal de la República serbia de Bosnia y Herzegovina. El pueblo serbio de Bosnia está deseoso de que se ponga fin a la lucha y se establezca la paz. Confía en que la comunidad internacional adopte medidas contra las autoridades musulmanas y croatas de Bosnia y Herzegovina y ejerza presiones sobre ellas para que adopten una actitud constructiva análoga y pongan fin a la lucha y a los sufrimientos de las tres comunidades. El Gobierno serbio de Bosnia y Herzegovina prepara actualmente acciones unilaterales en lo referente a los campos de prisioneros de guerra.

38. El Sr. IBARRA (Consejo Internacional de Tratados Indios), congratulándose de la celebración del período extraordinario de sesiones de la Comisión, dice que la política de "limpieza étnica", con sus siniestras connotaciones, queda sin duda alguna incursa en lo previsto en los artículos II, III y IV de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.

39. Otros hechos y actuaciones que están teniendo lugar en la antigua Yugoslavia, como las ejecuciones sumarias, las desapariciones forzadas o involuntarias, los traslados de población, los ataques a instalaciones de hospitales y a la población civil y la toma de rehenes están prohibidos con arreglo a otros instrumentos internacionales. Para desempeñar su función de custodia de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, la Comisión debe nombrar un grupo de trabajo especial que, con el apoyo del Centro de Derechos Humanos y de personal de otros organismos especializados, visite la antigua Yugoslavia, se entreviste con las partes involucradas y elabore un informe preliminar en un plazo relativamente corto, el cual deberá ir seguido oportunamente de un informe pormenorizado que se someterá a la consideración de la Asamblea General. En su informe, el grupo de trabajo propuesto debe tener en cuenta todos los instrumentos internacionales y formular recomendaciones sobre las medidas que debe adoptar la comunidad internacional.

40. Para concluir, el orador pregunta qué tiene de especial la situación imperante en la antigua Yugoslavia, frente a los dramáticos acontecimientos que afectan a los pueblos de Guatemala, Somalia y Timor oriental, que justifique la convocación de un período extraordinario de sesiones.

41. La Sra. RISHMAVI (Comisión Internacional de Juristas), en representación de la Comisión Internacional de Juristas, los Defensores de los Derechos Humanos y Pax Christi Internacional, dice que es de esperar que otras situaciones igualmente preocupantes serán tratadas por la Comisión con la

misma diligencia que se muestra en este caso. Muchos de los actos que según las informaciones se cometen en la antigua Yugoslavia constituyen violaciones criminales de los derechos humanos y graves infracciones de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos, a cuyo artículo 1 común se remite la oradora.

42. La crisis realza la especial función que corresponde a la Comisión en la protección de los derechos humanos y que debe ir más allá de los mecanismos tradicionales de condena, vigilancia y presentación de informes. Las resoluciones deben centrarse claramente en la necesidad de protección. La situación imperante en Bosnia y en otras partes de la región exige la presencia constante y sobre el terreno de especialistas en derechos humanos de las Naciones Unidas. La Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) no tiene un mandato de derechos humanos adecuado, y sería útil que la Comisión formulara una recomendación en el sentido de incluir un elemento de derechos humanos en la operación de las Naciones Unidas en Yugoslavia como medio para asegurar dicha presencia. Al igual que en las operaciones realizadas en El Salvador y Camboya, esta medida podría incluir el establecimiento de un equipo de investigadores de derechos humanos y de asesores jurídicos, judiciales y de policía que tendría su base en el país y al que se daría el mandato de vigilar activamente la situación en materia de derechos humanos, investigar casos concretos de violaciones de los derechos humanos, promover estos derechos y formular recomendaciones orientadas a poner fin a tales violaciones y a promover el respeto de los derechos humanos. Además de dicha operación, se precisa una respuesta internacional más generosa frente a la difícil situación de los refugiados en esa región.

43. El Sr. SIMONOVIC (Observador de Croacia), cuya intervención equivale al ejercicio del derecho de respuesta, no considera acertada la autorización dada por una organización no gubernamental a un representante del gobierno de un Estado inexistente para que hable en nombre de dicho Estado en la conferencia internacional y para que haga promesas en nombre de ese supuesto gobierno. La gravedad de la intervención de dicho orador puede juzgarse por las contradicciones existentes entre la declaración formulada por el representante de Yugoslavia en el día de ayer en el sentido de que en los campos de detención no hay mujeres ni niños y el anuncio que acaba de hacerse de que se va a poner en libertad a las mujeres y los niños. La propuesta de proceder a un intercambio de prisioneros basada en el principio de "todos a cambio de todos" sugiere deportación, traslados de población o, resumiendo "limpieza étnica". Merece la pena observar que la repentina voluntad política de detener la lucha se produce cuando los serbios, que representan sólo el 30% de la población de Bosnia y Herzegovina, ocupan o controlan casi el 70% de ese territorio.

Se suspende la sesión a las 16.55 horas y se reanuda a las 17.45 horas.

44. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a que examinen el proyecto de resolución E/CN.4/1992/S-1/L.2, titulado "La situación de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia", que fue presentado en la sesión anterior por el representante de los Estados Unidos de América. El gran número de patrocinadores de la resolución, junto con el amplio debate que se ha celebrado, indican que hay una amplia convergencia de ideas entre los participantes.

45. El Sr. BOLTON (Estados Unidos de América) anuncia que a la lista de patrocinadores se deben añadir los países siguientes: Turquía, Egipto, Malasia, Azerbaiyán, Sudán, Túnez y Lituania. Como consecuencia de las deliberaciones celebradas por los patrocinadores, en el texto deben introducirse las tres enmiendas siguientes: 1) en la segunda línea del quinto párrafo de la parte expositiva, las palabras "que ocurren" deben sustituirse por la palabra "perpetradas"; 2) en el décimo párrafo del preámbulo, las palabras "y resoluciones subsiguientes del Consejo de Seguridad sobre el tema" se deben sustituir por el número y la fecha concretos de cada resolución subsiguiente a la resolución 713 (1991), hasta llegar a la resolución 771 (1992) e incluyéndola tras su aprobación en el día de ayer; 3) al final del preámbulo se debe añadir el párrafo siguiente:

"Tomando nota también de la resolución oficial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre el mismo tema, aprobada el 13 de agosto de 1992 y que figura como anexo a la presente."

El orador considera que esas tres enmiendas fortalecen el texto, que él confía en que se apruebe por consenso.

46. El Sr. MAKEYEV (Federación de Rusia) dice que la delegación de Rusia apoya el proyecto de resolución, a pesar del hecho de que no todas las disposiciones le parezcan precisas y libres de toda ambigüedad. En particular, varios párrafos prejuzgan el desarrollo de los acontecimientos en la antigua Yugoslavia y contienen valoraciones que resultarían más adecuadas tras la investigación y el informe del Relator Especial. La delegación de Rusia ha intentado ayudar a preparar un documento que haga que sea imposible acusar a la Comisión de adoptar un planteamiento unilateral del problema.

47. Se ha recogido un número importante de puntos, pero desdichadamente otros puntos igualmente importantes no se han incluido. Con todo, la solución de transacción se ha alcanzado al cabo de dura labor, y lo importante ahora es mostrar al mundo que la Comisión está unida en su preocupación y su alarma por las violaciones de los derechos humanos en Yugoslavia. Refiriéndose a la resolución sobre el tema aprobada unánimemente por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías el día anterior, el orador manifiesta su confianza en que el proyecto de resolución E/CN.4/1992/S-1/L.2 se apruebe también por unanimidad. Para concluir, saluda la disposición de la República Federal de Yugoslavia a cooperar en la aplicación de lo previsto en la resolución.

48. El Sr. BRANKOVIC (Yugoslavia) señala que la "antigua Yugoslavia" a que se hace referencia en la resolución, incluía Eslovenia, Croacia, Bosnia y Herzegovina, Macedonia y la República Federal de Yugoslavia. Precisamente porque Yugoslavia condena la existencia de campos, estima que el proyecto de resolución debe aplicar los mismos criterios a todas las regiones de la antigua Yugoslavia.

49. Las acusaciones injustificadas y no objetivas hechas contra la República Federal de Yugoslavia no son más que intentos políticos efectuados por algunos países para lanzar contra ella a la comunidad internacional. Semejante

enfoque partidista equivale a discriminación racial, ya que se propone culpar únicamente a los serbios en una guerra civil de la que son culpables todas las partes involucradas en el conflicto. Por consiguiente, el Relator Especial debe investigar todos los casos de violaciones de derechos humanos sin hacer discriminaciones de ningún tipo.

50. Lamentablemente, la resolución no recoge el principio básico de la presunción de inocencia, lanzando acusaciones que no están respaldadas por pruebas y nombrando un relator para que encuentre estas últimas. Esto produce la impresión de que el informe del Relator Especial ya se ha escrito a fin de justificar las acusaciones contenidas en la resolución. Esto es difícil de aceptar para la delegación de Yugoslavia, que considera que las acusaciones sólo deben formularse después de que el Relator Especial haya presentado un informe imparcial.

51. Dicho esto, el orador desea poner de relieve una vez más que la República Federal de Yugoslavia está dispuesta a colaborar en cualquier evaluación internacional de los sucesos que ocurren en su territorio. Animada de este espíritu permitirá la visita del Relator Especial, quien podrá ver por sí mismo que la República Federal de Yugoslavia respeta los derechos humanos y las normas del derecho humanitario internacional. Dado su interés por que se ponga fin a la guerra en Bosnia y Herzegovina y se asegure la aplicación de las normas del derecho internacional en todas las partes de la antigua Yugoslavia, la delegación yugoslava no ha querido estropear el consenso que parece existir respecto del texto sometido a aprobación.

52. El Sr. ZAHARAN (Observador de Egipto) dice que la delegación de su país patrocina el proyecto de resolución sometido a la Comisión, a pesar de que en ella se omiten determinados puntos importantes, y lo hace por considerar que la Comisión no puede seguir cerrando los ojos a las violaciones de los derechos humanos, en particular el derecho de todo un pueblo a la autodeterminación.

53. La delegación de Egipto habría deseado que el proyecto de resolución fuese más duro, al designar claramente al agresor, pero confía en que la verdad saldrá a la luz en el informe del Relator Especial. Asimismo, la delegación de Egipto habría deseado que se designase a las víctimas, en particular a las que más han sufrido, que son las comunidades musulmanas. También habría deseado que se mencionara explícitamente el derecho del pueblo de Bosnia y Herzegovina a la autodeterminación.

54. Con todo, el proyecto de resolución contiene suficientes elementos positivos como para que la delegación de Egipto lo patrocine. En particular, dicho proyecto denuncia la práctica de la "limpieza étnica" y pide que se nombre un relator especial para que investigue las violaciones de los derechos humanos en la antigua Yugoslavia. La delegación de Egipto habría deseado que la fecha de tal nombramiento fuese el 26 de agosto, a fin de que coincidiera con el inicio de la Conferencia de Londres, pero en cualquier caso confía en que el informe sea exhaustivo y se someterá a la Comisión lo antes posible tomando en cuenta las resoluciones 770 (1992) y 771 (1992) del Consejo de Seguridad. La referencia que se hace en el preámbulo a la resolución de la Subcomisión y los párrafos 5 y 16 de la parte dispositiva del proyecto de resolución L.2 son otros tantos elementos positivos adicionales que han

permitido a la delegación de Egipto sumarse a los patrocinadores. El orador confía en que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

55. El Sr. PACE (Secretaría) dice que las consecuencias financieras del proyecto de resolución L.2 no pueden precisarse con exactitud en el momento actual. Con todo, se calculan en unos 100.000 dólares, que el Secretario General tratará de enjugar con cargo a los recursos ya aprobados en la sección 28 del presupuesto por programas para 1992-1993.

56. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución E/CN.4/1992/S-1/L.2 sin someterlo a votación.

57. Así queda acordado.

58. El Sr. HELLER (México) dice que su delegación apoya la resolución que acaba de aprobarse porque en ella se recoge la necesidad de que la comunidad internacional actúe en lo que se refiere a la situación de los derechos humanos en la antigua Yugoslavia. Tal actuación podría haberse iniciado en el período de sesiones que la Comisión celebró en enero, pero ya no cabe cerrar los ojos al hecho de que la cesación de las violaciones de los derechos humanos en la antigua Yugoslavia tendrá que conseguirse mediante una solución negociada del conflicto en la que participen los nuevos Estados aparecidos como consecuencia de la división de ese territorio.

59. Refiriéndose a los párrafos 14 y 15 de la resolución, el orador destaca que la Carta de las Naciones Unidas no da atribuciones al Consejo de Seguridad para que se ocupe de informes presentados por relatores especiales de la Comisión. En opinión de la delegación de México, los procedimientos establecidos deben respetarse sin excepción.

60. La Sra. FERRIOL ECHEVARRIA (Cuba) dice que, aunque su delegación no tiene nada que objetar a la convocación del actual período extraordinario de sesiones, sí tiene serias dudas sobre la convocación del período extraordinario de sesiones de la Comisión sin que existan normas concretas que establezcan de manera imparcial en qué situaciones está justificado convocar tales períodos de sesiones. Cuando, hace unas pocas semanas, una delegación árabe pidió que se convocara un período de sesiones extraordinario para debatir el deterioro de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados, tema que se ha debatido en los períodos de sesiones ordinarios, su petición fue rechazada debido a maniobras de las que todos son conscientes. Además, el mundo ha sido testigo de la dramática situación existente en Somalia. En opinión de la delegación de Cuba, las tragedias humanas deben ser tratadas de manera igual y no se deben utilizar para servir los intereses políticos de quienes ejercen la hegemonía sobre las decisiones que se adoptan en la Comisión.

61. La delegación de Cuba se ha sumado al consenso por entender que las Naciones Unidas deben cumplir su función ayudando a conseguir una solución rápida, pacífica y negociada que ponga fin a una guerra fratricida. No obstante, los párrafos 13 a 16 de la resolución distorsionan el mandato de la Comisión. Para todos debe estar claro que el Relator Especial informa únicamente a la Comisión y que ésta informa al Consejo Económico y Social.

La disposición por la que se prevé la presentación directa de los informes al Consejo de Seguridad y el hecho de que no se mencione al Consejo Económico y Social, del que la Comisión es órgano subsidiario, establece un precedente que infringe los artículos 62 y 65 de la Carta de las Naciones Unidas y también el reglamento de la Comisión.

62. Algunas definiciones poco precisas incluidas en la resolución no facilitan una evaluación objetiva e imparcial de la situación. Por ejemplo, la oradora desearía saber si el término "antigua Yugoslavia" incluye o no a los nuevos Estados soberanos surgidos de ese territorio y que son actualmente Miembros de las Naciones Unidas; dicho de otro modo, qué territorios exactamente quedan incluidos en el mandato del Relator Especial.

En conclusión, la oradora dice que la delegación de Cuba se ha sumado al consenso sobre la resolución con la esperanza de que el procedimiento que se aplique sea imparcial y objetivo y conduzca a la aclaración de la situación existente en la antigua Yugoslavia en beneficio de la opinión pública internacional.

63. El Sr. TURK (Austria) dice que a la delegación de Austria le complace la aprobación por consenso de la resolución L.2, que confía en que la comunidad internacional entienda como un claro aviso dirigido a quienes instigan o cometen actos de violencia en la antigua Yugoslavia, en particular en Bosnia y Herzegovina.

64. Conviene tener en cuenta que la resolución es resultado de intensas negociaciones y refleja las muchas transacciones efectuadas durante ellas. La delegación de Austria habría preferido que sus disposiciones se hubieran redactado de manera más explícita, y al respecto considera elogiable la resolución aprobada recientemente por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías. La delegación de Austria habría deseado en particular que se designara claramente por su nombre la práctica inhumana de la "limpieza étnica", que equivale al genocidio. En la resolución se debería haber mencionado también explícitamente a los principales responsables de las violaciones más graves de los derechos humanos y las normas del derecho humanitario internacional, a saber, las fuerzas irregulares serbias y el antiguo Ejército Nacional Yugoslavo. Con todo, la delegación de Austria confía en que el relator especial que se va a nombrar esté en condiciones de ocuparse de estas cuestiones y de adoptar una actitud al respecto, contribuyendo así a poner fin a las violaciones extraordinariamente graves de las normas esenciales de la civilización humana que se están presenciando en el territorio de la antigua Yugoslavia.

65. El Sr. FAROUQUE (Sri Lanka) dice que la delegación de su país se ha unido al consenso sobre la resolución L.2 a pesar de que anteriormente había manifestado varios motivos de preocupación que no se tuvieron en cuenta. En particular, los párrafos 14 y 15 no siguen los cauces establecidos al vincular a la Comisión con el Consejo de Seguridad, y el párrafo 16 amplía el mandato del relator especial más allá de la esfera de competencias de la Comisión.

66. El Sr. AL-KHADI (Iraq) dice que habida cuenta de la grave situación existente en la antigua Yugoslavia, y en particular en Bosnia y Herzegovina, la delegación del Iraq no se ha opuesto a la aprobación de la resolución L.2

por consenso. No obstante, el Iraq abriga algunas reservas, en particular en lo que respecta a los párrafos 14 y 15 de la resolución, que hacen caso omiso del reglamento de la Comisión y de la manera en que los relatores especiales actúan normalmente. Esos párrafos establecen un precedente que es contrario a la Carta de las Naciones Unidas y que algunos miembros permanentes del Consejo de Seguridad podrían aprovechar para alcanzar objetivos políticos con el pretexto de hacer respetar los derechos humanos.

67. El Sr. GASPARIC (Eslovenia) dice que la delegación de su país habría preferido que determinadas disposiciones de la resolución fuesen más contundentes. También desea señalar que las violaciones de los derechos humanos se están produciendo únicamente en tres de las seis repúblicas de la antigua Yugoslavia, que son Croacia, Bosnia y Herzegovina y la República Federal de Yugoslavia.

68. El PRESIDENTE anuncia que, con arreglo al párrafo 12 de la resolución que figura en el documento E/CN.4/1992/S-1/L.2, ha nombrado al Sr. Tadeusz Mazowiecki Relator Especial encargado de investigar la situación de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia. Se ha informado debidamente de ello a la Mesa de la Comisión.

INFORME AL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL SOBRE EL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES (tema 4 del programa) (E/CN.4/1992/S-1/L.1)

69. El PRESIDENTE dice que, puesto que el informe del primer período extraordinario de sesiones sólo contiene aspectos de procedimiento, las delegaciones deben presentar cualquier observación o corrección que deseen hacer directamente a la Relatora una vez aprobado el informe.

70. La Sra. GALVIS (Colombia), Relatora, señala a la atención de los miembros de la Comisión el informe al Consejo Económico y Social sobre el primer período extraordinario de sesiones, que figura en el documento E/CN.4/1992/S-1/L.1. Tras describir brevemente su contenido, señala que se añadirá un primer párrafo al capítulo I en el que se explicarán las razones que indujeron a celebrar el primer período extraordinario de sesiones y se citará la resolución del Consejo Económico y Social por la que se autorizó el período de sesiones y el procedimiento seguido para dar cumplimiento a tal resolución.

71. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión desea aprobar el documento E/CN.4/1992/S-1/L.1 sin someterlo a votación.

72. Así queda acordado.

CLAUSURA DEL PERIODO DE SESIONES

73. El PRESIDENTE dice que, con la aprobación del informe, la Comisión ha concluido su labor. Da las gracias a los miembros de la Comisión por su comprensión y su cooperación y declara clausurado el período de sesiones.

Se levanta la sesión a las 18.35 horas.